



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2022-MPH/CM

Huanta, 26 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la **X Sesión Ordinaria**, de Concejo Municipal de fecha **26 de mayo de 2022**, el **Dictamen N° 004-2022-MPH/CM/CCPCRPR**, de la Comisión de Centro Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, **sobre** Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales en los Centro Poblados de Jurisdicción de la Provincia de Huanta y Derogar la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH/CM, de fecha 18 de julio del año 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en su Artículo 40° del mismo cuerpo de Ley, es que señala que las ordenanzas son normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, modifica los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937 y a la vez modifica los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° la Ley N° 28440-Ley de elecciones de Autoridades Municipales;

Que, la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, indica en su Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH/CM, de fecha 18 de julio del año 2008 se aprobó el Reglamento para la Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Huanta, cuya redacción a la fecha no guarda concordancia con las normas electorales vigentes, entre otros, por ello es necesario derogar la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH/CM;

Que, mediante Opinión Legal N°138-2022-MPH/OAJ/JSYR, de fecha 20 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, **OPINA declarar PROCEDENTE**, la Aprobación de la Propuesta de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huanta, que tiene por finalidad normar y regular el proceso de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huanta; conforme lo dispone el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la ley 28440, y en merito a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en el que refiere “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, Por lo que, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, **SE RECOMIENDA** al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huanta . Sin más pronunciamiento, Elévese los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y posterior aprobación y **RECOMENDACIONES: Derogar la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH/CM**, que aprobó el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huanta y todas las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza, así como el Informe N° 269-2022-MPH/GDHIS-NCG, de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Informe N° 043-2022-MPH/GDHIS/RUV-PIR/ELA, del especialista I Registro Único de Víctimas y el Informe N° 002-2022-MPH/CTA/A, del Responsable de Elecciones de Centros Poblados 2023-2026;

Que, las Ordenanzas Municipales son normas Municipales de carácter general de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, en este sentido “una ordenanza solo puede ser derogada por otra Ordenanza”, todo esto bajo las formas y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

modalidades de comunicación y publicación que corresponde al acto original o derogado;

El Concejo Provincial de Huanta, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 del 26-05-2003, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUANTA

Artículo Primero. - **DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPH/CM de fecha 18 de julio de 2008, que aprobó el Reglamento para las elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Huanta y todas las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **APROBAR** el REGLAMENTO DE ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUANTA, el mismo que consta de Diez títulos (10), setenta (70) artículos, cinco (5) disposiciones complementarias. Un (01) anexo.

Artículo Tercero. - **FACULTAR**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y finales para la correcta adecuación y ejecución de la presente ordenanza en concordancia con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y su difusión en las 71 Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huanta.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta (www.munihuanta.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE

